

Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00550 00

Se inadmite la anterior solicitud de pago directo para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Allegue poder especial con acreditación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso, en tanto que al momento de efectuar calificación de la presente actuación judicial, el Decreto 806 de 2020 ha perdido vigencia y la Ley 2213 a la fecha aún no se ha promulgado.

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° <u>54</u> del <u>16 DE JUNIO DE 2022</u>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6915446aa57a047f487950b03d0f6e3714c09c310d936fae876ed91d5b10834d

Documento generado en 15/06/2022 01:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica